



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00155-00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante en correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2022, coadyuvado por el ejecutante mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2022, mediante los cuales se solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales por parte del ejecutado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por **EDUARDO GÓMEZ FUQUEN** contra **FABIÁN RAMIRO SOLANO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la respectiva autoridad que lo haya solicitado, los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, se requiere a la parte actora para que allegue durante el término de ejecutoria de esta providencia, el título base de ejecución para su entrega a los ejecutados.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5856d3ee1489a9d8b6175996b2b5a562f3942a1dcbbb3636a3ec62474b0341**

Documento generado en 30/08/2022 09:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 142 del 31 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.